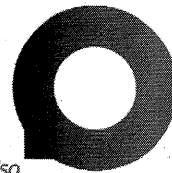




**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

Secretaría General
(24 / 2015 / RESSECRET)



impulso

Ciudad de la Ciencia
y la Innovación

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y COMPETITIVIDAD

DECRETO.-Ejea de los Caballeros, 25 de junio de 2015

Examinado el expediente del nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros y de la delegación de algunas competencias de la Alcaldía a favor de ese órgano colegiado, y

Visto lo dispuesto en los artículos 23 y 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, art. 30, 4º de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, artículo 85 b) del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros y artículos 52, 53 y 114 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, la Alcaldía-Presidencia, en uso de sus atribuciones legales

HA RESUELTO

PRIMERO.- La Junta de Gobierno Local estará integrada por cinco miembros, además del Alcalde. Cuatro de ellos serán fijos y uno rotatorio.

SEGUNDO: Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local, con carácter fijo, a los siguientes Concejales:

- Dña. Juana Teresa Guillemé Canales (PSOE).
- Dña. Elena Guinda Villanueva (PSOE).
- D. José Manuel Laborda Jiménez (PSOE).
- D. José Antonio Remón Aisa (PSOE).

SEGUNDO: El puesto restante de la Junta de Gobierno Local se atribuye con carácter rotatorio a los siguientes Concejales:

- D. José Antonio Leciñena Martínez (PP)
- D. Beatriz Izuel Montañés (EPC-ZGZ)
- D. Alberto Celma Bernad (CHA)

Se determina que el Concejales que tenga atribuido el puesto señalado, durante el período que le corresponda, dispondrá de plenitud de derechos y obligaciones como miembro de ese órgano de gobierno. Los otros dos Concejales, que no tengan atribuido el puesto durante dicho período, podrán asistir a las sesiones de la Junta de Gobierno Local y tendrán los mismos derechos y deberes que los miembros de ese órgano colegiado, excepto el derecho al voto.

Se establece el siguiente calendario para la atribución del puesto de la Junta de

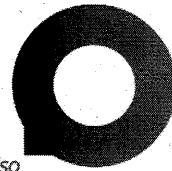


100% reciclado



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

Secretaría General
(24 / 2015 / RESSECRET)



innpulso

Ciudad de la Ciencia
y la Innovación

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y COMPETITIVIDAD

Gobierno Local entre los tres Concejales mencionados:

- De julio de 2015 a junio de 2016: D. José Antonio Leciñena Martínez.
- De julio de 2016 a junio de 2017: Dña. Beatriz Izuel Montañés.
- De julio de 2017 a junio de 2018: D. Alberto Celma Bernad
- De julio de 2018 a junio de 2019: D. José Antonio Leciñena Martínez.

TERCERO: Delegar a favor de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento las siguientes competencias de la Alcaldía:

- La aprobación la Oferta de Empleo Público, de acuerdo con el presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno; aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.

- Las competencias como órgano de contratación, respecto de los contratos de obras, suministro, servicios, gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales y los contratos privados, cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas las anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada. Se exceptúa de la delegación en esta materia: La realización de los contratos menores, la resolución de inicio de los expedientes de contratación y la aprobación de los Planes de seguridad de los contratos de obras adjudicados.

- La adjudicación de concesiones sobre los bienes de la Entidad y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.

- El otorgamiento de las siguientes modalidades de licencias: urbanísticas, excepto las de obra menor, ambientales de actividades clasificadas, de inicio de actividad, de apertura, de funcionamiento y de ocupación.

- La aprobación de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los Proyectos de Urbanización. La aprobación de los Convenios de Gestión Urbanística.

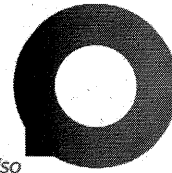


100% reciclado



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

Secretaría General
(24 / 2015 / RESSECRET)



innpulso

Ciudad de la Ciencia
y la Innovación

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y COMPETITIVIDAD

- La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto.

- La segregación, agrupación, declaración de obra nueva, división en régimen de propiedad horizontal, constitución y cancelación de hipotecas y toda clase de operaciones jurídicas sobre los bienes inmuebles de titularidad municipal.

CUARTO: Dar cuenta de esta resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre.

QUINTO: Publicar el contenido de este decreto en el Boletín oficial de la Provincia.

SEXTO: Notificar la resolución a los interesados.



LA ALCALDESA,

Fdo. Teresa Ladrero Parral

ANTE MI, DOY FE
EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL

Fdo. Ángel Larendegui Ilarri



100% reciclado